

7 de junio de 2024

Señores, señoras
Diario Expreso
Guayaquil

De nuestra consideración,

En relación a la nota publicada el día 06 de junio de 2024 realizo las siguientes aclaraciones.

- La nota afirma que existen 480 radares instalados por los consorcios mencionados. La realidad es que los dos contratos suscritos suman 232 equipos de control tecnológico. La diferencia en el número es por la obligación de reposición de los equipos por obsolescencia, vandalismo o cualquier otro daño que impida su financiamiento.
- Al respecto de lo anterior, vale la pena aclarar que SEVIECU solamente opera 3 radares y hasta la fecha no ha recibido ni un solo dólar de pago por el servicio prestado.
- Los registros de multas previas al boletín de prensa de la Secretaría de Integridad no han sido suspendidos ni anulados, sería una violación de la ley. Lo que el gobierno ordenó (por fuera de los mecanismos contractuales previstos y haciendo tabla rasa de la legislación de tránsito) es la suspensión del registro de nuevas infracciones a partir del 04 de junio de 2024.
- El proceso que terminó con la contratación de los consorcios cumplió lo que determina el Código Orgánico Administrativo y el Manual de Procedimientos de la CTE (vigente desde el 2021). No se trata de una delegación de servicio público o sector estratégico; lo que se delega es la gestión de un registro y procesamiento de infracciones de tránsito.
- El contrato tampoco corresponde a una Alianza Público – Privada por lo que es ilógico que se cuestione por qué no se dio ese procedimiento. Tampoco está

sujeto al régimen de contratación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que fácilmente explica por qué el SERCOP no tuvo ninguna intervención.

- Sobre la infame acusación de “meter la mano en el bolsillo de los ciudadanos” es importante aclarar que la inversión para la instalación de los controles y su registro es resultado del 100% de inversión privada. Los montos y las condiciones de cobro de multas no las establecen los consorcios sino que se encuentran escritos en la legislación nacional.
- De la recaudación de las multas se cubren los costos de la inversión privada y se destinan al presupuesto del Estado. La parte que reciben las empresas es siempre inferior al 50% y a partir del 3er año se distribuye en un 65% para el Estado y un 35% para la empresa que –se entiende- continúa prestando todos los servicios asociados y tiene la responsabilidad de mantenimiento y reposición de dispositivos.

Reconocemos que todos estos errores nacen de las declaraciones de los funcionarios públicos que han actuado con poca y distorsionada información y, precisamente por ese motivo, recurrimos a ustedes para solicitar que lleven su análisis más allá de las declaraciones oficiales y de esa manera puedan transmitir a la ciudadanía información veraz y contrastada.

Respecto de los temas contractuales o de los aspectos empresariales y / o tributarios de los consorcios estamos dispuestos a responder cualquier inquietud pues hemos actuado siempre en el marco de la Constitución y la ley y cumplimos nuestras actividades empresariales con eficiencia y buena fe.